



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2021 00 466 00			
Accionante	Henry Jesús Infante Salazar	DOC. IDENT.	19.300.338
Accionada	SENA		
Fecha del fallo	12 de octubre de 2021		
Orden del fallo	"ORDENAR a (sic) SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE - SENA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, <b>resuelva de fondo</b> el derecho de petición radicado el 9 de Septiembre de 2021, mediante el que se le solicita al director del Sena requerimientos a cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo dicho en el PLAN OPERATIVO DE APOYO A LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO - Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.8.2.16 y 2.2.8.2.17) Plan presentado por el SENA al MINISTERIO DE TRABAJO en marzo de 2021."		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del término concedido por el Despacho en providencia anterior la accionada no realizó pronunciamiento alguno frente al cumplimiento del fallo de tutela, motivo por el cual se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2021 00466 en contra de **HERNÁN FUENTES** en su calidad de **Director de Empleo y Trabajo** del **SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE - SENA**, quien haga sus veces y/o a quien corresponda. Se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO** a **HERNÁN FUENTES** en su calidad de **Director de Empleo y Trabajo** del **SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE - SENA**, quien haga sus veces y/o a quien corresponda, la admisión del presente incidente, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

**TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE - SENA** para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** informe el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, así como el de su superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 185 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO